# Acuerdo Segey XX/2022 por el que se emite el calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2022-2023

Liborio Vidal Aguilar, secretario de educación, con fundamento en los artículos 89, párrafo segundo, y 114, fracción IV, de la Ley General de Educación; 34, fracción IV, 100 y 101 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; 27, fracciones II, IV y XVII, y 36, fracción III, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, Apartado B, fracción III, y 129, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, y en su párrafo décimo, que para la determinación de los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Que la Ley General de Educación, en su artículo 114, fracción IV, dispone que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, la atribución de autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Que la ley referida, en su artículo 87, párrafo primero, establece que la autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, y que el calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Que la misma ley, en su artículo 89, párrafo primero, dispone que el calendario que la Secretaría de Educación Pública determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y, en su párrafo segundo, establece que la autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por dicha secretaría.

Que el 3 de junio de 2022 se publicó, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 09/06/22 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2022-2023, aplicables en toda la República para la

educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Que, de igual forma, el 27 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 14/05/19 por el que se expiden los Lineamientos Específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, en cuyo numeral octavo, párrafo primero, se establece que la autoridad escolar podrá solicitar a la autoridad educativa local la autorización para realizar ajustes al calendario escolar local, cuando existan razones que lo justifiquen por su contexto cultural, geográfico o necesidades educativas propias de la escuela.

Que, a su vez, los lineamientos en comento estipulan, en su numeral décimo primero, que la autoridad educativa local, la supervisión escolar y la autoridad escolar tendrán la responsabilidad de vigilar el cumplimiento cabal del calendario escolar o, en su caso, calendario escolar local, con o sin ajustes; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

# Acuerdo Segey XX/2022 por el que se emite el calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2022-2023

### Artículo 1. Calendario escolar

Se emite el calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2022-2023, contenido en el anexo único de este acuerdo.

### Artículo 2. Solicitud de autorización de ajuste del calendario escolar

Las autoridades escolares deberán apegarse a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia en caso de solicitar ajustes al calendario escolar estatal publicado en este acuerdo, a fin de que la autoridad educativa local autorice o niegue dichas modificaciones, tomando como base el contexto cultural, geográfico y las necesidades específicas de cada centro educativo.

### Artículo transitorio

## Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a XX de XX de 2022.

Liborio Vidal Aguilar Secretario de Educación

# Anexo único. Calendario escolar de educación básica, para el ciclo lectivo 2022-2023

